



Oficio Circular Nro. MEF-DM-2018-0131

Quito, DM., 31 MAY 2018

Señores

**MÁXIMAS AUTORIDADES
INSTITUCIONES PÚBLICAS**

Presente.-

La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 294 y 295 dispone que la Función Ejecutiva debe elaborar cada año la proforma presupuestaria anual, la programación presupuestaria cuatrienal y presentar a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo.

El artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la formulación de las proformas de las instituciones que conforman el Sector Público deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

El Reglamento al COPLAFIP en su artículo 81 establece que el Ministerio de Finanzas elaborará las directrices presupuestarias y las expedirá hasta el 31 de mayo de cada año.

En este contexto, para el cumplimiento de las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Ministerio ha procedido a emitir el documento de Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado del año 2019 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2019-2022, que contiene los lineamientos que deberán observar las instituciones para la elaboración de sus proformas presupuestarias el mismo que se encuentra disponible en el portal web www.finanzas.gob.ec para su conocimiento y aplicación.

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de sus diferentes Subsecretarías, proporcionará la asistencia técnica que este proceso requiera; y, de existir información adicional será puesta en conocimiento de las instituciones a través del portal oficial o por cualquier otro medio disponible considerando que las directrices son de carácter general y sirven para orientar la elaboración de las proformas presupuestarias que son de cumplimiento obligatorio.

Atentamente,

Richard Iván Martínez Alvarado
Ministro de Economía y Finanzas



**DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA
PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL
ESTADO 2019 Y
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIENAL
2019-2022**



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS**

Quito, 31 de mayo de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	1
2. MARCO LEGAL	1
2.1 POLÍTICA MACROECONÓMICA	2
2.2 POLÍTICA FISCAL	3
2.2.1 INGRESOS	3
2.2.2 EGRESOS	4
2.2.3 FINANCIAMIENTO PÚBLICO	5
2.2.4 INVERSIÓN PÚBLICA	5
2.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
3. DIRETRICES GENERALES	6
3.1 MACROECONÓMICAS	6
3.2 POLÍTICA FISCAL	7
3.3 RESULTADOS Y FINANCIAMIENTO DEL PGE	7
3.4 PLANIFICACIÓN	8
3.5 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	8
3.5.1 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	9
3.5.2 CATÁLOGOS Y CLASIFICADORES	9
4. DIRETRICES ESPECÍFICAS	10
4.1 INGRESOS	10
4.1.1 PERMANENTES	10
4.1.1.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	10
4.1.1.2 TRANSFERENCIAS	11
4.1.2 NO PERMANENTES	11
4.1.2.1 HIDROCARBURIFEROS	12
4.1.2.2 TRANSFERENCIAS	12
4.1.2.3 ACTIVOS NO FINANCIEROS	12
4.1.2.4 FINANCIAMIENTO	12
4.2 EGRESOS	12
4.2.1 EGRESOS PERMANENTES	13
4.2.1.1 GASTOS EN PERSONAL	14
4.2.1.2 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	15
4.2.1.3 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	16
4.2.1.4 TRANSFERENCIAS	17

4.2.1.5 BIENES Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	17
4.2.2 EGRESOS NO PERMANENTES	17
4.2.2.1 GASTOS DE CAPITAL SIN VINCULACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN	19
4.3 FINANCIAMIENTO PÚBLICO	19
5. DIRECTRICES PARA ENTIDADES QUE NO PERTENECEN AL AMBITO DEL PGE	20
5.1 DIRECTRICES GENERALES	20
5.2 DIRECTRICES ESPECÍFICAS	21
5.2.1 SEGURIDAD SOCIAL	21
5.2.2 BANCA PÚBLICA	21
5.2.3 EMPRESAS PÚBLICAS	22
5.2.4 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS - GAD's	23
6. PLAZOS Y CRONOGRAMA	24

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la República del Ecuador, como responsable de instrumentar la política económica y fiscal del Estado, debe dotar a la sociedad de un marco institucional eficiente para el desarrollo económico sostenido y con equidad.

Por su lado, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, como ente rector de las finanzas públicas, tiene como competencia y responsabilidad la elaboración de la Proforma Presupuestaria y su expresión en la asignación de recursos públicos.

En función de lo expuesto, el MEF emite las directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado - PGE para el 2019 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal para el periodo 2019 - 2022, las mismas que se aplican para todas las instituciones en el ámbito del PGE e indicativa para las Empresas Públicas - EP, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Seguridad Social y Banca Pública.

El ámbito de aplicación de estas Directrices involucra a todas las entidades y organismos que conforman el Sector Público, las cuales formularán la Proforma Presupuestaria Institucional y darán cumplimiento obligatoriamente a las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas.

2. MARCO LEGAL

La política económica del Estado debe ser diseñada e instrumentada fundamentalmente en el marco legal establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPLAFIP y su Reglamento.

El MEF cumpliendo con su atribución trabaja en procesos orientados a la concreción de los principios consagrados en la Constitución de la República, objetivos expresados en el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2017-2021, así como disposiciones contenidas en el COPLAFIP y en consideración a que la política fiscal ejerce efectos transversales a las demás políticas económicas y sociales.

Sobre la base a estos antecedentes se establece el marco legal fundamental que posiciona a las políticas públicas, como medios para lograr los objetivos del PND, conforme las siguientes disposiciones:

La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 280 que “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos (...)*”, el artículo 293 señala que, “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)*”.

El artículo 294 menciona que, “*La Función Ejecutiva, elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal (...)*” y el artículo 295 indica que ésta será remitida a la Asamblea Nacional para su aprobación “*(...) durante los primeros noventa días de su gestión y en los años siguientes sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo (...)*”.

Por otro lado, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP en el artículo 5, numeral 1 “*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno*”, de igual manera el artículo 100, dispone que, “*Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión (...) Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias*”.

Entre los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas - SINFIP, establecidos en el artículo 74, numeral 6 se encuentra “*Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes*” y en el artículo 101 “*la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP*”.

En el Reglamento al COPLAFIP en el artículo 81 se especifica que “*El Ministerio de Finanzas elaborará las directrices presupuestarias y las expedirá hasta el 31 de mayo de cada año, salvo lo establecido para los años de posesión del Presidente de la República*”.

En Acuerdo Ministerial No. 447 de 29 de diciembre de 2007 publicado en el Suplemento Registro Oficial 259 de 24 de enero de 2008 y sus reformas convalidadas mediante Acuerdo Ministerial No. 347 de 28 de noviembre de 2014, en lo que no se oponga a las disposiciones del COPLAFIP y su Reglamento General; se disponen las normas técnicas vigentes que constan en el Sistema de Administración Financiera.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES, como ente rector de la planificación e inversión pública, tiene como competencias y atribuciones el formular los planes de inversión del Presupuesto General del Estado, las entidades que lo conforman postularán los proyectos de inversión, para la obtención del dictamen de prioridad, con la finalidad de ser incluidos en el Plan Anual y Plurianual de Inversiones y su financiamiento.

Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, observarán lo determinado en los artículos 59 y 60 del COPLAFIP, y las directrices de inversión que para el efecto expida la SENPLADES.

2.1 POLÍTICA MACROECONÓMICA

La política macroeconómica se enmarca en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, título sexto, capítulo cuarto que se refiere a la soberanía económica y en los objetivos de la política económica.

La Sección primera, en el artículo 283 se establece que “*El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir*”, sus objetivos están enmarcados en el artículo 284.

2.2 POLÍTICA FISCAL

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 85 dispone que “Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos (...)”, además “El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos”;

En el artículo 285 se establece que a través de la política fiscal se debe procurar: “1) El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2) La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; y 3) La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.”

El artículo 286 establece que “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

En concordancia con las disposiciones constitucionales, el artículo 72 del COPLAFIP enumera los objetivos específicos del SINFIP que pueden lograrse con la adecuada orientación e implementación de los mecanismos de la política fiscal.

El COPLAFIP en el artículo 5, numeral 2 “Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones”.

2.2.1 INGRESOS

El artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales, y económicas responsables”.

Además, se presentan las siguientes disposiciones relativas a los ingresos públicos que deben ser cumplidas estrictamente, las mismas que son:

Artículo 298: “Se establecen pre-asignaciones presupuestarias destinadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley (...). Se prohíbe crear otras pre-asignaciones presupuestarias”. En este sentido, todas las pre-asignaciones que se crearon fuera de este marco legal se eliminaron, a excepción de los recursos provenientes de la aplicación de la Ley 10 del Fondo para el Eco-desarrollo Regional Amazónico y la Ley 47 a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua.

Artículo 315: En lo relativo a empresas públicas: “(...) Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado”.

Artículo 357 “(...) las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”.

Por otra parte, el COPLAFIP establece la siguiente política con respecto a los ingresos del Estado:

Artículo 72 dispone que, “Recursos excedentes de empresas públicas nacionales.- El gerente general de cada una de las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva coordinará con el Ministerio de Finanzas el monto, procedimiento y plazo para la entrega de los recursos provenientes de sus excedentes para lo cual firmará un convenio de excedentes entre la empresa pública y el Ministerio de Finanzas de acuerdo a la normativa que dicte este último”.

Artículo 91 dispone que, “Los recursos provenientes de actividades empresariales públicas nacionales ingresarán al Presupuesto General del Estado una vez descontados los costos inherentes a cada actividad y las inversiones y reinversiones necesarias para el cumplimiento de la finalidad de cada empresa (...)”.

Los procedimientos para determinar el monto de los recursos excedentes de las empresas públicas que deberán incorporarse en sus proformas presupuestarias para viabilizar las transferencias al PGE, se encuentran establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 0382, publicado en el Suplemento Registro Oficial No. 433 de 6 de febrero de 2014.

Artículo 92 estipula que, “La determinación y cobro de ingresos públicos está sujeta a la política fiscal. La determinación y cobro de ingresos públicos del Sector Público No Financiero, con excepción de los ingresos propios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se ejecutará de manera delegada bajo la responsabilidad de las entidades y organismos facultados por ley”.

De acuerdo al artículo 71 del Reglamento del COPLAFIP dispone que, “Los ingresos generados por las entidades y organismos del Presupuesto General del Estado, a través de las cuentas de recaudación, deberán ingresar obligatoriamente a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional y se registrará en el Presupuesto General del Estado, salvo las excepciones previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. El Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos necesarios a través de sus presupuestos institucionales y para el efecto emitirá la norma técnica correspondiente”.

2.2.2 EGRESOS

Las políticas de egresos permanentes (corriente) y egresos no permanentes (inversión pública y capital) tendrán especial énfasis en asegurar el cumplimiento de la Constitución y el Plan Nacional de Desarrollo, estipulados en los lineamientos de política pública del Gobierno.

Propenderán a la efectividad, oportunidad y equidad en la asignación y uso de los recursos públicos, así como una gestión por resultados eficaz y eficiente; a fortalecer la cohesión social,

a disponer de una infraestructura física de fácil y amplio acceso necesaria para generar un proceso sostenido de crecimiento económico y de generación de empleo de calidad.

Además, el Artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”.

2.2.3 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El artículo 289 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “*La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público*”; y, de conformidad al artículo 290 numeral 1 “*Se recurrirá al endeudamiento público solo cuando los ingresos fiscales y los recursos provenientes de cooperación internacional sean insuficientes*”.

En el Capítulo IV de la COPLAFIP, se determina el marco legal en el cual se debe circunscribir el endeudamiento público.

2.2.4 INVERSIÓN PÚBLICA

La Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas plantean la importancia de la inversión pública para alcanzar el desarrollo sostenible y equitativo del Ecuador, mediante cambios estructurales indispensables para conseguir una sociedad más justa, equitativa y solidaria que fomente el aparato productivo, promueva el crecimiento económico, genere mayor nivel de empleo de calidad y la atracción de nuevas inversiones nacionales y extranjeras, los cuales en su conjunto permitan un manejo sostenible de las finanzas públicas a mediano y largo plazo.

Las prioridades del gobierno constan en el Plan Nacional de Desarrollo PND 2017 – 2021, en el que se establece 3 grandes ejes:

- Derechos para todos durante toda la vida
- Economía al servicio de la sociedad
- Más sociedad, mejor Estado

Cada uno de ellos conformado por tres objetivos nacionales con sus respectivas políticas, indicadores y metas.

A partir de los grandes objetivos de desarrollo se promoverán estudios, proyectos y programas de inversión que permitan cumplir los objetivos propuestos; es decir que la programación anual y plurianual de la inversión pública permita paulatinamente la reducción de la pobreza, incremento de la productividad, crecimiento económico sostenido, incremento de las exportaciones no tradicionales, generación de nuevos empleos y complementariedad de la iniciativa privada en el desarrollo del país.

La SENPLADES, como ente rector de la planificación e inversión pública, tiene entre sus atribuciones y competencias más destacadas la elaboración de los Planes Anual y Plurianual de Inversión (artículos 57 al 60 del COPLAFIP).

2.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las entidades y organismos que conforman el sector público formularán las proformas presupuestarias institucionales y observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas y deberán observar las directrices en materia de reducción y optimización del gasto público dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la programación económica de corto, mediano y largo plazo.

3. DIRECTRICES GENERALES

3.1 MACROECONÓMICAS

El Ecuador, tras vivir un período económico complejo caracterizado por el impacto de varios choques externos, limitaciones estructurales internos propios de su economía y una administración de las cuentas públicas que exacerbó los efectos del ciclo económico sobre la estructura del Estado y la actividad económica en general, planifica actualmente una política macroeconómica que busca recuperar los equilibrios macroeconómicos fundamentales en el corto, mediano y largo plazo como condición necesaria para sentar las bases y promover un proceso sostenido y sustentable de crecimiento económico.

En este contexto la política económica del Gobierno Nacional busca generar las condiciones que permitan que el sector privado tenga un rol activo y participativo como promotor del crecimiento económico del país y dándole a la vez un rol fundamental en el proceso de creación de riqueza. Se busca a través de ello la generación de empleo de calidad, con la finalidad de desarrollar las actividades público - privadas en un marco de construcción participativa y democrática que conciba y promueva un mejor entorno social.

El proyecto político-económico del actual gobierno mantiene como uno de sus principales objetivos: la equidad social y la redistribución de la riqueza, donde, los lineamientos normativos y la práctica constitucional giran en torno a garantizar los derechos ciudadanos, demostrando un compromiso con el cumplimiento de los programas sociales planeados.

Bajo esta perspectiva, se presenta políticas macroeconómicas que al mismo tiempo tengan como objetivo mantener los programas sociales, fomenten la actividad productiva, se creen fuentes de empleo y se de sostenibilidad desde el ámbito fiscal.

En lo que respecta a la política laboral, se establece la construcción y fortalecimiento de un marco jurídico que sea claro y efectivo, que incentive la actividad productiva y cree nuevas plazas especialmente de empleo adecuado, que presente un mercado laboral estable y equilibrado en el tiempo, por lo cual, se estructuran nuevas modalidades de contratación en sectores productivos.

En materia de política de comercio exterior se busca concretar acuerdos, y mejorar relaciones bilaterales y multilaterales, como por ejemplo a través de alianzas estratégicas comerciales internacionales, abriendo el mercado ecuatoriano a nuevas oportunidades para concretar negocios.

Considerando que el sector privado constituye un eje elemental y dinámico en la economía, se diseñan políticas que promuevan la participación del sector privado con la finalidad de contribuir al desarrollo del país. Algunos lineamientos de política económica - productiva giran alrededor de la devolución de la confianza a los inversionistas para lo cual se propone la

exoneración del impuesto a la renta de las nuevas inversiones en conjunto con medidas que generen un ambiente de seguridad jurídica empresarial en un marco de régimen tributario simplificado.

Adicionalmente, uno de los sectores afectados en los últimos años es la construcción, dado el dinamismo y la generación de valor agregado del sector se estimula a través, de la política económica, la simplificación de procesos administrativos para llevar a cabo los proyectos de vivienda de interés social. A su vez, bajo un régimen económico social y solidario se proyectan beneficios de ley para los micro, pequeños y medianos productores con la finalidad de mejorar su competitividad para la economía popular y solidaria y los emprendimientos.

Desde el espacio monetario se plantea como principal objetivo del Banco Central del Ecuador el fortalecimiento de las reservas monetarias del país, para garantizar el correcto desempeño de la dolarización; y se garantiza la eliminación de los créditos de liquidez del Banco Central al Ministerio de Economía y Finanzas.

3.2 POLÍTICA FISCAL

La estabilidad del equilibrio fiscal es un tema históricamente tratado y necesario para alcanzar los objetivos macroeconómicos, en este sentido, se plantean una serie de reglas macro-fiscales que encaminen a la sostenibilidad fiscal de mediano y largo plazo. Bajo un tratamiento técnico y especializado se reestablecerá el orden de las cuentas fiscales, transparentando las cifras y honrando todas las obligaciones adquiridas en el pasado donde, la transparencia, eficiencia y modernización del sector público será primordial en el proceso.

Adicionalmente, el planteamiento de la política fiscal, se enmarcará efectivamente en el cumplimiento de las reglas macro-fiscales que se desarrollan y aplican en tres etapas específicas: la Estabilización, Convergencia y Sostenibilidad a largo plazo; los parámetros que se incluyen en la propuesta delimitan la deuda sin la necesidad de fijar un porcentaje específico, con ingresos fiscales adicionales por renegociación de los contratos de preventa petrolera, un plan de reducción del gasto gradual y disciplinado, con la meta de tener un equilibrio primario positivo para el año 2021.

3.3 RESULTADOS Y FINANCIAMIENTO DEL PGE

Como resultado de la aplicación de políticas activas tanto en los ingresos como en los gastos del PGE, se espera que el déficit global pase de un nivel cercano al 6,0% del PIB en el año 2017 hasta alcanzar niveles cercanos al 2,0% al cierre del año 2021, manteniendo una trayectoria decreciente del déficit global principalmente dentro de los años comprendidos entre 2019 y 2021 donde el déficit global se reduciría de forma sostenida en promedio en 0.5% del PIB aproximadamente durante cada año. .

La reducción gradual del gasto primario del PGE particularmente durante el período 2019-2021, permitirá que esta variable contraiga su participación como porcentaje del PIB desde el 21% en el 2019 hasta niveles cercanos al 19% en 2021. Esto permitirá que el resultado primario como porcentaje del PIB pase de un déficit de 2% en el año 2019, hasta ubicarse en niveles cercanos al equilibrio primario en el año 2021.

Con estos resultados, se espera una contracción de las necesidades de financiamiento en aproximadamente el 50% durante el período 2018-2021, esto se explica particularmente con la reducción de más del 70% del rubro de amortizaciones internas, pasando en el año 2018 de un equivalente al 6.5% del PIB hasta alcanzar el 1% aproximadamente en el año 2021.

3.4 PLANIFICACIÓN

Las Coordinaciones de Planificación, Administrativa Financiera y de Talento Humano o quien haga las veces del nivel matriz institucional (UDAF), elaborarán de manera conjunta los lineamientos y demás insumos necesarios que les permita a los responsables de la Planificación y Gestión Financiera de cada una de las entidades operativas desconcentradas la elaboración de la Proforma Presupuestaria Institucional y la Programación Cuatrienal y solicitarán en la herramienta informática del MEF.

La SENPLADES remitirá la información validada de los elementos orientadores de la planificación estratégica (misión, visión, valores, objetivos estratégicos, estrategias, indicadores, metas y programas) al Ministerio de Economía y Finanzas los mismos que responderán al Plan Nacional Toda una Vida, a fin de que la proforma del PGE 2019 responda a la planificación y la optimización de los recursos asignados a la inversión pública.

Se guardará concordancia entre la información ingresada y validada por la SENPLADES y la que se registre en la herramienta informática del MEF, respecto a los elementos orientadores de las instituciones del sector público en el proceso de la formulación presupuestaria del PGE 2019.

3.5 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

El Presupuesto General del Estado – PGE, es el instrumento fundamental de la política fiscal para la determinación de la gestión de los ingresos y egresos de las entidades de las diferentes funciones del Estado, mediante el cual, el gobierno influye en los agregados económicos, así como en la ejecución adecuada del Sistema Nacional de Finanzas Públicas – SINFIP, toda vez que determina que las entidades y organismos deben gestionar en forma programada y con criterios de calidad los ingresos, egresos y financiamiento públicos de conformidad a sus presupuestos institucionales, en concordancia con el artículo 70 del COPLAFIP.

La programación cuatrienal 2019 - 2022 y la formulación presupuestaria para el ejercicio 2019, se orientarán hacia la optimización de los ingresos y egresos públicos, priorizando las inversiones en términos de eficiencia y eficacia, considerando los límites de endeudamiento determinados en la ley, las necesidades de inversión y los lineamientos de la política fiscal previstos en función de los objetivos nacionales e indicadores – metas establecidos en el PND 2017 - 2021.

La elaboración de la Proforma del PGE para el ejercicio fiscal 2019 y la programación presupuestaria cuatrienal 2019 - 2022 es responsabilidad de la UDAF y de sus EOD. Para ello es necesario registrarla, en el primer caso a nivel de ítem presupuestario de ingresos y egresos y en el segundo, por grupo de gasto y fuente de financiamiento, para lo cual se utilizará la herramienta tecnológica.

Las entidades elaborarán la programación de sus presupuestos en concordancia con los lineamientos y directrices para la vinculación de la Planificación Institucional al PND, y la elaboración del Plan Anual y Plurianual de Inversión emitidos por la SENPLADES.

Finalmente, las proformas presupuestarias de las entidades son remitidas al MEF y deben contener todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal (artículo 102 del COPLAFIP).

Las proformas presupuestarias de las entidades que no forman parte del PGE, serán aprobadas de conformidad con el artículo 112 del COPLAFIP; una vez aprobados los presupuestos serán enviados con fines informativos al MEF en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública tendrán la misma obligación de presentación a la Asamblea Nacional.

De conformidad al artículo 111 del COPLAFIP, las entidades y organismos que no pertenecen al PGE no podrán aprobar presupuestos que impliquen:

- Transferencias de recursos desde el PGE que no se encuentren previamente consideradas en dicho presupuesto.
- Supuestos diferentes de los que se utilizan para la formulación del PGE; y, costos e inversiones incompatibles con dicho presupuesto, en los casos pertinentes.

Los egresos no permanentes (inversión y capital) que forman parte de un estudio, programa o proyecto de inversión, se sujetarán al Plan Anual de Inversiones – PAI priorizado por la SENPLADES; por consiguiente, las instituciones no podrán incluir en las proformas proyectos adicionales.

En caso de incumplimiento por falta de envío oportuno de la Proforma, la Subsecretaría de Presupuesto del MEF elaborará o realizará los ajustes necesarios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del COPLAFIP, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el artículo 180.

Las instituciones del ámbito del PGE, utilizarán el módulo de programación y formulación presupuestarias en la herramienta tecnológica habilitada por el MEF.

3.5.1 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

Las entidades deberán informar al MEF el modelo de gestión financiera que van a implementar hasta el 8 de agosto de 2018, previa autorización del ente rector de la planificación e inversión pública SENPLADES.

Se mantienen los programas presupuestarios vigentes al 2018, tanto los de razón de ser de la entidad, como el programa homologado denominado “Administración Central” que se vincula con el Objetivo Estratégico Institucional “Fortalecimiento de las capacidades institucionales”, siempre y cuando dispongan del respectivo financiamiento, adicionalmente se mantendrán aquellos programas que requieran realizar el registro de los anticipos entregados y no devengados para su amortización en el ejercicio fiscal 2019.

3.5.2 CATÁLOGOS Y CLASIFICADORES

Las entidades del PGE utilizarán de forma obligatoria los catálogos y clasificadores presupuestarios vigentes que permiten el correcto ingreso de la información en la herramienta tecnológica, estos se encuentran ubicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas en el link <https://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-presupuestos/>, que son:

- **Clasificador de Ingresos y Gastos del Sector Público**
- **Catálogo Funcional:** las entidades deberán registrar en las funciones que correspondan a su ámbito de gestión, el no registro de acuerdo a la misión, visión, metas, objetivos para el que fue creada la institución, ocasionará el incumplimiento de la gestión de la institución, y en la instancia de la medición y rendición de cuentas, el organismo ejecutor deberá justificar la no aplicación del catálogo funcional. La

aplicación de las funciones es independiente de la clasificación sectorial, por ejemplo, en el sectorial Defensa Nacional se ejecutan actividades vinculadas con educación y salud, las mismas que deberán ser registradas en las funciones específicas I00 y G00 con los respectivos subniveles.

- **Catálogo Geográfico:** registro del presupuesto institucional a nivel de provincia y cantón en donde se van a utilizar los recursos, independientemente de la ubicación geográfica de la entidad. El cumplimiento de esta disposición será considerado con interés particular en las fases de revisión y validación de la proforma por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y la SENPLADES.

Las entidades del PGE utilizarán los Clasificadores Orientadores del Gasto en Políticas y definirán de manera obligatoria actividades relacionadas con cada una de las políticas de igualdad y ambiente; la articulación de estos clasificadores debe relacionarse con el proceso de planificación a nivel de actividad identificada o creada y registrarla a nivel de categoría de los clasificadores.

Los instructivos para su utilización están disponibles en la página web del MEF en el link: <https://www.finanzas.gob.ec/clasificadores-orientadores-de-gasto-en-politicas-de-igualdad/> y son:

- **Políticas de Igualdad:** Género, Discapacidades, Interculturalidad, Movilidad Humana e Intergeneracional, este último subdividido en Infancia, Niñez y Adolescencia; Juventud; y, Adultos Mayores.
- **Políticas de Ambiente:** Son 15 direccionamientos de gasto relacionados a cambio climático y contaminación, conservación y biodiversidad, gestión de recursos naturales, investigación y desarrollo e institucionalidad.

4. DIRECTRICES ESPECÍFICAS

4.1 INGRESOS

Son los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan, recauden o perciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado.

4.1.1 PERMANENTES

4.1.1.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

La proyección de los ingresos por tributos se realizará considerando: las leyes tributarias y arancelarias vigentes, los supuestos macroeconómicos, el análisis de estadísticas de recaudaciones y los objetivos y metas de recaudación definidos por el Servicio de Rentas Internas – SRI y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador - SENAE.

Las instituciones que incorporen recursos por actividades que generen la venta de bienes y prestación de servicios, tasas, contribuciones, derechos, rentas de inversiones, multas y otros; proyectarán su recaudación en base al análisis del rendimiento efectivo registrado en años anteriores, la recaudación acumulada al mes de agosto de 2018 y proyectada al 31 de diciembre de 2018, considerará también la tendencia en niveles de demanda de bienes y servicios, variabilidad de precios, tasas, derechos y otros; que legalmente regirán en el período 2019 - 2022.

La estimación de los ingresos se registrará por ítem, según su origen y naturaleza, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente.

Las contribuciones, donaciones u otros recursos recibidos de manera temporal u ocasional en el año 2018, se proyectarán para el 2019 únicamente si se disponen de los convenios que los sustenten.

La Subsecretaría de Financiamiento Público en coordinación con las Subsecretarías de Presupuesto y del Tesoro Nacional, mantendrá un registro actualizado de las donaciones recibidas del exterior y de las cooperaciones técnicas internacionales en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con los organismos Multilaterales de Crédito, otras instituciones donantes y/o financieras y con las instituciones receptoras de dichos recursos.

Los ingresos fiscales generados por las instituciones, pueden ser registrados en la planta central o en cada entidad operativa descentralizada, conforme a las políticas y al modelo de gestión institucional.

Las instituciones del Presupuesto General del Estado revisarán y actualizarán anualmente las bases legales que sustentan el cobro de las tasas y contribuciones, a fin de recuperar al menos los costos en que incurrieron por el servicio prestado sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución y promoverán, además la implementación de esquemas de alianzas público privadas para inversiones y para la prestación de servicios públicos en sectores como Educación, Salud, Inclusión Económica y Social entre otros.

En caso que las entidades, en el marco de la programación fiscal, propongan la incorporación de nuevos ingresos por alguno de los mencionados conceptos, estas propuestas deberán incorporar los estudios técnicos y legales correspondientes. El MEF, en el ámbito de sus competencias, prestará el soporte a las instituciones y/o sectores que planteen propuestas de ingresos por "autogestión" para financiar los requerimientos incorporados en los respectivos presupuestos institucionales.

Es importante precisar que los valores por pagos en exceso, recuperación de anticipos de sueldos, entre otros, corresponden a registros contables que no tienen asociación presupuestaria, por lo tanto, no pueden ser considerados como recursos fiscales generados por las instituciones.

Las proformas institucionales incluirán la totalidad de ingresos generados por las instituciones previstos para el ejercicio fiscal 2019.

4.1.1.2 TRANSFERENCIAS

Toda transferencia permanente que reciba la institución de otras dependencias del sector público, deberá ser incorporada como parte de los ingresos en la proforma, lo cual se sustentará con la base legal que viabilice la entrega de recursos; estas serán consideradas, siempre y cuando se enmarquen en las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mientras que para aquellas cuya autonomía está dispuesta en la ley, deberán mantenerse las transferencias interinstitucionales.

4.1.2 NO PERMANENTES

Corresponden a aquellos ingresos que tienen el carácter de temporal por lo que las instituciones deberán incorporar los valores que estimen recibir por recuperación de

inversiones y ventas de activos productivos o improductivos, para financiar aquellos gastos de la misma naturaleza.

4.1.2.1 HIDROCARBURIFEROS

En concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los ingresos que se originen en la actividad petrolera y venta de derivados, se calcularán en función de la información detallada de producción, consumo interno, exportaciones, costos y precios tanto del crudo como de los derivados, elaborada por EP PETROECUADOR, PETROAMAZONAS EP, Secretaría de Hidrocarburos - SH y Ministerio de Hidrocarburos - MH.

4.1.2.2 TRANSFERENCIAS

Son aquellas que se reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. Las instituciones del PGE, deberán considerar las transferencias interinstitucionales, siempre y cuando se enmarquen en las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En lo relativo a los excedentes de las empresas públicas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución y el artículo 72 del Reglamento al COPLAFIP.

4.1.2.3 ACTIVOS NO FINANCIEROS

Comprende los ingresos por la venta de bienes muebles, inmuebles, bienes biológicos, intangibles y otros activos de capital no financiero de propiedad del Estado que INMOBILIAR y de ser el caso otras instituciones del sector público, deberán coordinar con las entidades del PGE que puedan disponer de estos activos para la venta.

4.1.2.4 FINANCIAMIENTO

Constituyen fuentes adicionales de fondos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno y externo para financiar proyectos de inversión.

El endeudamiento público se sujetará a las regulaciones previstas en los artículos 290 y 291 de la Constitución de la República del Ecuador y a lo establecido en el Capítulo IV del Componente de Endeudamiento Público del COPLAFIP, de forma que sólo se recurrirá a éste cuando los ingresos fiscales y los recursos provenientes de la cooperación internacional sean insuficientes y sin que se afecte a la soberanía, los derechos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza.

Con endeudamiento público se financiará exclusivamente, programas y proyectos de inversión para infraestructura siempre que las instituciones que tengan capacidad financiera de pago; refinanciamiento de deuda pública externa en condiciones más beneficiosas para el país, y; no se podrán financiar con deuda pública gastos permanentes con las excepciones previstas en la ley para salud, educación y justicia.

Las entidades del PGE deberán presupuestar los recursos provenientes de donaciones y/o asistencia técnica no reembolsable, sobre la base de los convenios de cooperación internacional aprobados o en proceso de aprobación.

4.2 EGRESOS

La proyección y programación del gasto se realizará en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021 y en los planes institucionales que permitan la

consecución de los objetivos y metas contenidos en los programas, proyectos y actividades del presupuesto institucional (artículos 54 y 97 del COPLAFIP).

Es de estricta responsabilidad de los representantes de todas las instituciones y del personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, la aplicación de las disposiciones contenidas en estas directrices, en sus respectivas entidades y de la validación de la información registrada en la proforma institucional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento General del COPLAFIP, las entidades y organismos que pertenecen al PGE deberán incluir en las proformas institucionales los valores que constan en las certificaciones presupuestarias plurianuales aprobadas por las instituciones en gasto de inversión, gastos permanentes y de capital, considerando exclusivamente los montos que constan para el ejercicio fiscal 2019.

Las proformas institucionales no contemplarán asignaciones globales sujetas a distribución, salvo las que determine el ente rector de las finanzas públicas por tanto no se admitirá la proyección inercial del gasto por lo que todo requerimiento de asignación presupuestaria se justificará a nivel de ítem presupuestario en el cumplimiento de los planes institucionales (artículo 54 del COPLAFIP).

Es de absoluta responsabilidad de las instituciones verificar la consistencia de ingresos y egresos con todas sus fuentes de financiamiento que dispongan, precautelando de esa forma el equilibrio presupuestario.

Las proformas presupuestarias que las máximas autoridades de las entidades remitan al MEF, contendrán de manera conjunta todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar.

La programación cuatrienal deberá registrar como año inicial del período los valores de la proforma 2019.

Las entidades deberán cumplir con los decretos ejecutivos, resoluciones, acuerdos ministeriales y demás normativa para una correcta y eficiente asignación del recurso público con la finalidad de cumplir con las normas y disposiciones relacionadas al ahorro, austeridad y optimización en el gasto público.

El Salario Básico Unificado es el establecido en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0195 de 27 de diciembre de 2017.

Todo proceso de reorganización y reestructura institucional que se deba considerar en la proforma presupuestaria del PGE 2019, requerirá del informe favorable conjunto del Ministerio del Trabajo – MDT y del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF.

Las asignaciones presupuestarias en el gasto, deberán ser registradas con la fuente de financiamiento que corresponda de acuerdo al origen de los ingresos.

4.2.1 EGRESOS PERMANENTES

Las entidades deberán considerar que la proforma presupuestaria institucional no podrá contener ítems globales; todos los valores deben ser mayores a USD 100 y no deberán contener decimales; además, no se deberán estimar en ítems que no fueron utilizados en el ejercicio fiscal 2018.

Las instituciones deberán propender a la optimización del gasto, lo cual se deberá reflejar en el Plan Anual de Contrataciones que deberá ser consistente con el Presupuesto asignado para aquellos procesos nuevos.

En los egresos permanentes la ubicación geográfica para el grupo 51 Gastos de Personal, debe registrarse a nivel provincial, en los otros grupos de egresos permanentes se registrará a nivel provincial y cantonal; no se podrá utilizar el geográfico nacional (0000).

Las entidades deberán considerar para la proyección de este tipo de gastos como prioritarios las certificaciones plurianuales emitidas para la contratación de bienes o servicios en el año 2019, aplicando criterios de optimización en el gasto.

Las entidades realizarán una revisión de las estructuras orgánicas institucionales y de los estatutos aprobados y presentarán al Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta de fusión y/o eliminación de Viceministerios, Subsecretarías, Direcciones, Coordinaciones Zonales Provinciales, Distritales para lograr la optimización del gasto de personal en un porcentaje no menor al 5%, para este propósito el MDT y el MEF emitirán las directrices correspondientes.

La SENPLADES y el Ministerio del Trabajo, conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas, efectuarán una evaluación de los niveles desconcentrados, modelo de gestión y matriz de competencias de las diferentes entidades; y, propondrán la optimización de la estructura del Estado para mejorar su eficiencia.

4.2.1.1 GASTOS EN PERSONAL

Los gastos en personal para el ejercicio fiscal 2019 y programación presupuestaria cuatrienal 2019 – 2022 serán solicitados por todas las entidades, instituciones y organismos que forman parte del PGE y las empresas públicas que reciben asignaciones del PGE, las mismas que deben proyectarse estrictamente en base a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas vigentes al 31 de julio de 2018.

- No se incorporará asignaciones para previsión de incrementos a las remuneraciones mensuales unificadas y/o de sus componentes o beneficios salariales adicionales que no sean los establecidos por el MDT y el MEF de ser el caso, o por autoridad competente según la legislación vigente.
- No se proyectará en este grupo de gasto, recursos para el pago de la compensación por jubilación, las instituciones deberán observar lo establecido en el marco legal vigente, este tipo de gastos se registrará en los grupos de gastos no permanentes.
- La proyección de gastos en personal para el nivel jerárquico superior se calculará sobre la base de los puestos ocupados y vacantes.
- Para el nivel operativo se proyectará únicamente para los puestos que se encuentren ocupados, en cumplimiento a la política y más disposiciones relacionadas a la optimización del gasto público.
- Para los puestos que se encuentren en comisión o licencia con o sin remuneración, incluidos los puestos que se encuentren en estado temporalmente inactivo, se proyectará recursos, para garantizar el financiamiento en caso del reintegro del titular a su puesto.

- Se prohíbe llenar las vacantes de comisión de servicios con nuevas contrataciones., pudiendo ser utilizadas con personal de carrera de las propias instituciones.
- Los contratos de servicios ocasionales se sujetarán a la normativa vigente, dictada por el Ministerio del Trabajo señalada en los Oficios Nos. Nro. MDT-DSG-2018-017-CIRCULAR de 25 de junio de 2018, MDT-MDT-2018-0507 de 29 de junio de 2018 y MDT-DSG-2018-0023-CIRCULAR de 18 de julio de 2018.
- El Ministerio del Trabajo revisará la Norma Técnica de clasificación de puestos, con el propósito de que las creaciones correspondan a los grados iniciales de las escalas ocupacionales del nivel operativo para promover la carrera pública y para el caso del Nivel Jerárquico Superior efectuará una revisión de la ubicación actual para lograr una optimización en el gasto.
- El pago de horas extraordinarias y suplementarias se planificará considerando las disposiciones legales y normativas inherentes a la optimización del gasto, únicamente para aquellos casos en los cuales las actividades de atención al público obliguen a mantener un trabajo permanente.

En la estimación de ítems de gastos en personal que no estén vinculados a la masa salarial, se considerará el valor codificado al 31 de julio de 2018; el mismo que se mantendrá para la programación cuatrienal.

La liquidación de haberes incluido vacaciones no gozadas a un ex-servidor que haya prestado sus servicios de manera continua en la misma institución, se financiará con recursos de los mismos ítems de la masa salarial para garantizar que el pago de la liquidación se realice de manera total.

4.2.1.2 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

La proyección de bienes y servicios de consumo corriente se realizará en base al devengado al 31 de julio y proyectado a diciembre de 2018, considerando una optimización del gasto, procesos de contratación pública competitivos, coordinados con las resoluciones establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Obras Públicas - SERCOP y soportados en un Plan Anual de Contrataciones consistente con el presupuesto.

Las entidades deberán considerar para la proyección de este grupo de gasto:

- Para la proyección del ítem servicio de alimentación, se considerará únicamente a las entidades del PGE que presten servicios públicos a favor de los ciudadanos/as beneficiarios/as de servicios hospitalarios, privados de libertad y protección social, autorizados por el MDT.
- La estimación de recursos para la producción publicitaria de campañas masivas de difusión y su pautaje en medios de comunicación, se sujetarán a lo dispuesto en los Decretos ejecutivos No. 298 de 29 de enero y No. 383 de 3 de mayo de 2018 con el fin de optimizar el gasto.
- El arrendamiento de bienes se proyectará sobre la base de las obligaciones generadas por contratos suscritos y que se encuentren vigentes, aquellas dependencias que han suscrito convenios con INMOBILIAR para la administración de sus edificios no asignaran recursos para este fin.

- Las entidades que mantienen convenios con INMOBILIAR, no presupuestarán asignaciones en los ítems relacionados con: mantenimiento, servicios básicos, seguridad y vigilancia, transporte, aseo y limpieza entre otros que serán presupuestados exclusivamente por INMOBILIAR.
- Las asignaciones para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia, arrendamiento, aseo y limpieza de aquellas instituciones que no están inmersas en los convenios de INMOBILIAR deberán proyectarse considerando reducciones de al menos el 10% frente al presupuesto codificado del 2018.
- Las instituciones no registrarán asignaciones para eventos públicos, únicamente aquellas instituciones cuya misión sea la promoción cultural, turística o afines, podrán hacer constar este tipo de gasto.
- Las asignaciones para servicios personales sin relación de dependencia, serán autorizados únicamente para necesidades temporales.
- Solo se incluirá asignaciones para dispositivos que se utilicen en la prestación de servicios de salud.
- Las asignaciones para gastos en pasajes y viáticos a nivel nacional y al exterior se reducirán al menos el 15% con relación al codificado al 31 de julio de 2018.
- Las asignaciones para consultorías se limitarán únicamente a aquellas que están relacionadas con estudios sobre proyectos de inversión.
- Las asignaciones relacionadas con la alimentación escolar se priorizarán a las zonas urbanas - marginales y rurales del país.
- El Ministerio de Educación implementará la creación de bancos de textos escolares con mecanismos que permitan reutilizar dichos textos que servirán en un nuevo periodo escolar.
- El Ministerio de Salud desarrollará mecanismos que permitan optimizar la prestación de servicios de salud.
- Las dependencias vinculadas al sector Salud y que realizan procesos de contratación de medicamentos e insumos médicos, deberán proponer mecanismos de optimización, mejorar el control de sus inventarios, mejorar la programación en su adquisición tendiendo a reducir la caducidad, proyectarán asignaciones con reducción en el gasto de al menos el 10%, este proceso deberá ser coordinado con el SERCOP y con el MEF.

4.2.1.3 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS

- Los gastos destinados al pago de intereses y comisiones de la deuda interna y externa se proyectarán según las condiciones determinadas en los contratos de endeudamiento público.
- En lo relacionado a otros gastos corrientes, se proyectarán en base al devengado al 31 de julio de 2018 y proyectado a diciembre de 2018.
- Las entidades que mantienen convenios con INMOBILIAR, no presupuestarán asignaciones en los ítems relacionados con la contratación de seguros que serán

presupuestados exclusivamente por INMOBILIAR, que igualmente proyectará optimización en sus procesos con reducciones de la menos el 10%.

- Las instituciones que no ocupan instalaciones de las Plataformas Gubernamentales, deberán reflejar una disminución de al menos el 15% con relación al presupuesto codificado del 2018 en los costos de contratación de seguros, promoviendo procesos competitivos de amplia participación y con programación de pagos mensuales. No se considerará para este proceso la contratación de asesores - productores de seguros.
- No se estimarán recursos por obligaciones patronales con la Seguridad Social, por concepto de multas, intereses, coactivas o glosas patronales y sentencias judiciales.

4.2.1.4 TRANSFERENCIAS

Dentro de este grupo de gasto, se incorpora la entrega de recursos al sector privado y a otros niveles de gobierno en el sector público.

La proyección de gastos por transferencias a favor del sector privado sin fines de lucro deberá contar con la base legal (convenios, contratos, etc.) que la sustente y será responsabilidad de la entidad su validación; no se suscribirán convenios nuevos y solamente se podrán renovar con la debida justificación del Ministerio de Economía y Finanzas.

La proyección de gastos por concepto de pensiones jubilares y pensiones vitalicias, se realizará considerando los registros de jubilados y de pensionistas con corte al 31 de julio de 2018.

Se incluirán las transferencias para los GADs, proyectadas sobre la base de las preasignaciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.

Su incorporación en la proforma institucional se justificará en la medida que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas y resultados del plan operativo y a la consecución de las metas de bienes y servicios de los programas incorporados en las proformas.

Las transferencias por concepto de cuotas y convenios con instituciones nacionales y organismos internacionales se justificarán, de igual forma, en función de la base legal respectiva y en los compromisos asumidos por el país mediante convenios que se encuentren vigentes a la fecha de elaboración de la proforma.

Se incluirá dentro de este grupo de gasto las asignaciones que le corresponde al Estado para el pago de las pensiones a las instituciones de la Seguridad Social (IESS, ISSFA e ISSPOL).

4.2.1.5 BIENES Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

Proyectar gastos de bienes y servicios de producción exclusivamente en las unidades educativas de producción del Ministerio de Educación sobre la base del devengado al 31 de julio de 2018.

4.2.2 EGRESOS NO PERMANENTES

El Ministerio de Economía y Finanzas en función del escenario macroeconómico de mediano plazo, determinará el techo presupuestario para destinar a la inversión pública desagregado por fuentes de financiamiento y comunicará a la SENPLADES.

La SENPLADES deberá dar prioridad a los proyectos de arrastre y para los proyectos nuevos únicamente aquellos que cuenten con financiamiento identificado, contratado y/o en procesos de contratación.

Las entidades deberán considerar para la proyección de este tipo de gastos como prioritarios las certificaciones plurianuales emitidas para la contratación de bienes o servicios en el año 2019.

Las instituciones deberán propender a la optimización del gasto, lo cual se reflejará en el Plan Anual de Contrataciones consistente con el Presupuesto asignado para aquellos procesos nuevos.

Los estudios, programas y proyectos de inversión de las entidades que conforman el PGE, deberán contar con el dictamen de prioridad y cronograma vigente, a fin de ser incluidos en el Plan Anual de Inversiones y Plurianual - PAI, así como para viabilizar el financiamiento correspondiente, considerarán las directrices que emita para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES, disponibles en el portal web de esa entidad.

Es importante señalar, que la SENPLADES deberá remitir previamente el PAI anual y plurianual al MEF y se habilitará la herramienta informática del MEF a las instituciones para qué en función de los estudios, programas y proyectos de inversión incluidos en el PAI, efectúen la desagregación a nivel de estructura programática en los ítems presupuestarios y las fuentes de financiamiento que correspondan.

La SENPLADES remitirá el PAI anual y plurianual definitivo al MEF hasta el 10 de septiembre de 2018.

- La formulación de gastos en personal para inversión, considerará la información del distributivo al 31 de julio proyectado a diciembre de 2018 por cada proyecto de inversión.
- En los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas institucionales relacionados con proyectos de inversión, no deberá constar personal a nombramiento ni se registrará valor alguno para encargos de puestos.
- Las entidades asignarán recursos en gastos en personal para inversión, únicamente para el personal que cumple funciones en los procesos agregadores de valor y que realizará actividades técnicas directamente vinculadas a la ejecución de los estudios, proyectos y programas de inversión pública, priorizados por la SENPLADES; en caso de existir nuevos proyectos, estos se sujetarán a los techos aprobados para cada proyecto, que constituyen el límite máximo para comprometer recursos en todos los componentes del proyecto.
- Se prohíbe, la creación de Entidades Operativas Desconcentradas para programas o proyectos de inversión, su ejecución es de responsabilidad institucional.
- Para la desvinculación de personal y para el pago de la compensación por jubilación, las entidades, organismos e instituciones que conforman el PGE y aquellas que reciban asignaciones del mismo, asignarán recursos, sobre la base de la planificación del talento humano y el marco legal vigente establecido para el personal en el sector público.

- Los estudios, programas y proyectos de inversión priorizados e incluidos en el PAI se registrarán en los grupos de gastos que corresponda, no se aceptarán registros en asignaciones globales.
- Para el registro del PAI se utilizará el Catálogo Geográfico vigente y guardará consistencia con el registro efectuado en la herramienta de inversión pública del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP.
- Las dependencias deberán limitar la transferencia de recursos para ejecutar proyectos de inversión a través de convenios con otros niveles de Gobierno y con el sector privado, estos deberán ser aprobados por la SENPLADES.
- La Subsecretaría de Financiamiento Público coordinará con la SENPLADES y con las entidades, sobre los desembolsos programados y convenios suscritos para la ejecución de proyectos de inversión que realmente cuenten con financiamiento contratado o en proceso de contratación.
- No se incorporará proyectos que no dispongan de financiamiento contratado o en proceso de contratación.

4.2.2.1 GASTOS DE CAPITAL SIN VINCULACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN

- Las entidades no incorporarán recursos para adquisiciones de bienes de larga duración (grupo de gasto 84) con recursos fiscales; en casos indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados en los programas pertinentes se incorporarán en la proforma presupuestaria del PGE, siempre y cuando dispongan de otras fuentes de financiamiento contratado o en proceso de contratación.
- Se prohíbe la adquisición de vehículos, excepto en los casos en que se demuestre que estos se encuentran en estado de obsolescencia y deban ser reemplazados, para lo cual se promoverá la redistribución de vehículos a través de INMOBILIAR.
- Los requerimientos en bienes inmuebles se coordinarán con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, que deberá evaluar las necesidades institucionales y propondrá la reasignación de edificios.

4.3 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La Subsecretaría de Financiamiento Público de conformidad a las disposiciones determinadas en el COPLAFIP y su Reglamento, determinará las asignaciones necesarias para el servicio de la deuda de conformidad con las tablas de amortización y plazos.

La política de endeudamiento en cumplimiento de las disposiciones del COPLAFIP y su reglamento, se enmarcarán en los procedimientos que establezca el Comité de Deuda y Financiamiento para el efecto, quien analizará y aprobará las condiciones financieras de redención o recompra de deuda pública externa, colocación de bonos externos e internos y préstamos de deuda pública interna, de igual manera se aplicará a los contratos de mutuo acuerdo y de deuda pública externa suscrita con organismos multilaterales, gobiernos, créditos comerciales y contratos de préstamos de proveedores, según corresponda.

5. DIRECTRICES PARA ENTIDADES QUE NO PERTENECEN AL AMBITO DEL PGE

5.1 DIRECTRICES GENERALES

En la elaboración de las proformas presupuestarias se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP, en lo que dictamina el artículo 101 del COPLAFIP.

En ningún caso se podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera del presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del COPLAFIP.

En las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado (seguridad social, banca pública, empresas públicas, GAD's y entidades adscritas o relacionadas); los proyectos y programas de inversión serán priorizados por las instancias correspondientes, a través de la máxima autoridad o de cada uno de sus directorios, según lo establecen los artículos 60 y 118 del COPLAFIP; en el caso de que estas entidades ejecuten proyectos que reciban recursos del PGE, deberán realizar las acciones pertinentes para que estos sean incluidos por la SENPLADES en el PAI.

Las proformas presupuestarias de las entidades que no forman parte del PGE, serán aprobadas conforme a la legislación vigente y al COPLAFIP, posteriormente de su aprobación y en un plazo máximo de 30 días serán enviadas al MEF.

El artículo 97 del COPLAFIP establece que en el caso de las entidades que se encuentran fuera del ámbito del PGE, los límites plurianuales se establecerán con base en los presupuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado.

Las certificaciones plurianuales que contemplen recursos del Presupuesto General del Estado; que requieran las entidades que se encuentran fuera del mismo, deberán ser solicitadas hasta máximo el 28 de septiembre de 2018.

Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en que se vayan a ejecutar, ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera del presupuesto.

Toda transferencia que se encuentre prevista entre una institución y cualquier otra del sector público, deberá ser incorporada como parte de la proforma, siempre y cuando se respalde con la base legal que sustente dicha transferencia.

Las entidades efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el PND, las directrices presupuestarias y la planificación estratégica institucional.

La aprobación de las proformas presupuestarias de las entidades que no pertenecen al PGE observarán el COPLAFIP, en especial los artículos 111, 112, 181 y de su Reglamento los artículos 42, 47, 63 y 66.

De conformidad con el artículo 126 del COPLAFIP todas las entidades públicas cumplirán con el mandato del destino del endeudamiento.

5.2 DIRETRICES ESPECÍFICAS

Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, deberán observar las restricciones en materia de optimización del gasto público que son de carácter obligatorio para las entidades del PGE.

Las instituciones deberán propender a la optimización del gasto, lo cual se reflejará en el Plan Anual de Contrataciones que será consistente con el presupuesto asignado para aquellos procesos nuevos.

En los gastos que corresponde a la contratación de seguros, las entidades deberán proyectar una disminución en sus costos promoviendo procesos competitivos de amplia participación y con programación de pago mensuales. No se considerará para este proceso la contratación de asesores – productores de seguros.

5.2.1 SEGURIDAD SOCIAL

Las entidades de seguridad social deberán elaborar la proforma presupuestaria considerando lo dispuesto en la COPLAFIP en la Ley de Seguridad Social.

Las entidades de la Seguridad Social, deberán presentar documentadamente la justificación de los valores a incluirse en la proforma presupuestaria con información adicional relacionada con el número de aportantes, número de pensionistas para invalidez, vejez, muerte, seguro campesino y otras variables como la inflación, rango de pensiones pagadas, masa salarial y otra información relevante.

De acuerdo al artículo 69 tanto del Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas como el Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSFA e ISSPOL emitidos con Decretos Ejecutivos Nos. 1375 y 1376 publicados en el Suplemento del Registro Oficial No. 1007 de 18 de mayo de 2017, solicitarán la diferencia de los ingresos totales presupuestados y los gastos operacionales prestacionales directos presupuestados con la presentación de un informe presupuestario - financiero; de igual manera estas entidades deberán presentar al MEF hasta el 31 de julio de cada año, el monto de los recursos necesarios para el siguiente ejercicio.

El Instituto de Seguridad Social deberá remitir la información pertinente a ser considerada dentro de la proforma del PGE 2019, hasta el 5 de septiembre de 2018.

El IESS deberá remitir los valores de las prestaciones médicas auditados en cumplimiento al artículo 125 de la Ley de Seguridad Social para el análisis y validación por parte del MEF.

5.2.2 BANCA PÚBLICA

La Banca Pública observará obligatoriamente el Código Orgánico Monetario y Financiero en concordancia con los artículos 14 y 375, debiendo para ello observar las normas de la Resolución No. 040-2015-F de 13 de febrero de 2015, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

En lo relativo a las utilidades se aplicará lo dispuesto en el artículo 30 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Las proformas presupuestarias del Banco Central del Ecuador y de las instituciones financieras públicas deberán guardar concordancia con los lineamientos de Política Económica y deberán incluir todas las fuentes y usos necesarios para su gestión.

En la clasificación y análisis económico de los ingresos y egresos del Banco Central del Ecuador y de las entidades financieras públicas se incluirá toda la descripción y el valor de los mismos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del COPLAFIP, los planes de inversión, deberán ser formulados por cada entidad.

Las entidades de Banca Pública deberán remitir la información pertinente, relacionada con las solicitudes de valores a incluirse en la proforma del PGE 2019, hasta el 5 de septiembre de 2018, incluyéndose dentro de ellas los requerimientos correspondientes a recursos presupuestados para el 2019 de convenios de administración y programas con financiamiento del Presupuesto General del Estado.

5.2.3 EMPRESAS PÚBLICAS

La elaboración de las proformas presupuestarias y su aprobación se sujetarán al procedimiento establecido en el Acuerdo Ministerial No. 382 de 30 de diciembre de 2014, reformado a través de los Acuerdos Ministeriales No. 329 de 30 de noviembre de 2015 y No. 109 de 14 de junio de 2016.

Las proformas de las EP deberán incluir todos los ingresos y egresos estimados para el ejercicio fiscal 2019, deberán incorporarse todos los programas, proyectos y actividades de sus subsidiarias, en caso de existir, así como los valores que constan en las certificaciones presupuestarias plurianuales aprobadas en ejercicios fiscales anteriores e incluirlos en la partida presupuestaria correspondiente, considerando exclusivamente los montos que constan en las certificaciones señaladas para su ejecución en el próximo ejercicio fiscal.

Según el artículo 289 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado, las Empresas Públicas – EP, deberán informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre sus planes de endeudamiento ya sea interno o externo, con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras y el endeudamiento deberá seguir el proceso determinado por el Comité de Deuda y Financiamiento de conformidad a la normativa vigente.

Podrán proyectar créditos únicamente aquellas empresas que tengan capacidad de pago con recursos propios.

En los procesos de contratación que están sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, incluidos los de su régimen especial, para el caso de las EP de la Función Ejecutiva que reciben recursos del PGE para financiar su PAI, se deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No.135 de 1 de septiembre de 2017 y el Acuerdo Ministerial No. 011 de 16 de enero de 2017.

Las empresas públicas en el caso de contrataciones públicas deberán en los casos que aplique considerar las Normas para el Giro de Negocio de Sociedades Públicas, publicadas en el Registro Oficial No. 612 de 6 de enero de 2012, procesos que también estarán sujetos al cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017 y el Acuerdo Ministerial No. 011 de 16 enero de 2017.

Las empresas públicas de la Función Ejecutiva que reciban o no recursos del PGE deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 5 de septiembre de 2018 el detalle de los proyectos de inversión, los estados financieros, flujo de caja, ejecución presupuestaria con corte al 30 de junio de 2018; así como los estados financieros y flujo de caja proyectados

al 31 de diciembre de 2018, también se deberá presentar la programación presupuestaria por el período de septiembre a diciembre de 2018.

En un plazo no mayor al 5 de septiembre de 2018, las empresas públicas de la Función Ejecutiva que reciban o no recursos del PGE deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas el detalle de la información financiera solicitada en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 382 con corte al 30 de junio y proyectado al 31 de diciembre de 2018.

El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que la Función Ejecutiva considere pertinente, con excepción a los correspondientes a las empresas públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución de la República y 39 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se considerarán recursos propios y por ende se integrarán directamente al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente.

Para el caso de empresas públicas de la Función Ejecutiva creadas mediante Acuerdo No. 570-2012 de 10 marzo de 2012, se deberá dar estricto cumplimiento a la Norma Técnica emitida por la SENPLADES en lo relativo al tema presupuestario. Además, deberán cumplir con las Directrices de Creación de Empresas Públicas por la Función Ejecutiva emitidas mediante Decreto Ejecutivo No. 1064 publicado en el Registro Oficial No. 651 del 1 de marzo de 2012.

5.2.4 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS - GAD's

Los GAD's se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento análogas a las del PGE, de acuerdo con la Ley y lo dispuesto en el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador.

Las proformas presupuestarias de los GAD's serán aprobadas de conformidad a la legislación aplicable del COPLAFIP y su Reglamento.

La aprobación de los presupuestos de cada GAD deberá observar principalmente lo que determinan los artículos 125 y 141 del COPLAFIP y el artículo 136 de su Reglamento.

Considerando que el año 2019 corresponde a año de elecciones seccionales, los GAD's para la aprobación de su presupuesto deberán aplicar lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que dispone: "*Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.*

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este Reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso."

Se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario dispuesta en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes vigentes.

Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT.

Los PDOTs serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada GAD.

Los GAD's considerarán lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en su Título VI, Capítulo VII, Sección Cuarta y Quinta, referente a la Formulación, Aprobación y Sanción del Presupuesto.

Los recursos correspondientes a las nuevas competencias que se transfieran a los GAD's se incluirán en sus proformas para posteriormente formar parte de sus presupuestos. Las transferencias realizadas del Estado Central a los GAD's por nuevas competencias, serán exclusivas para la ejecución de las mismas según lo establece el artículo 125 del COOTAD.

Previo a la aprobación de los presupuestos de los GAD's, deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 249 del COOTAD respecto a la asignación de al menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

En la determinación de los ingresos tributarios relacionados con las actualizaciones generales de catastrós y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada dos años, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 496 del COOTAD.

Los excedentes de caja de los GAD's que se mantengan al cierre del ejercicio fiscal se constituirán como parte de los ingresos del siguiente ejercicio.

6. PLAZOS Y CRONOGRAMA

El plazo máximo para la presentación de las proformas institucionales anuales y la programación cuatrienal de ingresos, egresos permanentes y no permanentes será el 30 de septiembre; en caso de incumplimiento, la Subsecretaría de Presupuesto estructurará directamente de conformidad con lo dispuesto en el COPLAFIP, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse.

El cronograma establecido para las fases de Programación y Formulación del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2019 – 2021 es el siguiente:

CRONOGRAMA PROFORMA PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2019 Y PROGRAMACIÓN CUATRIENAL 2019 – 2022

ACTIVIDAD	FECHA
Emisión de Directrices Proforma Presupuestaria 2019 y Programación Cuatrienal 2019 - 2022 MEF	31 de mayo de 2018
Entidades notifican al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF sobre Modelo de Gestión para el ejercicio fiscal 2019	Hasta el 8 de agosto de 2018
Entidades proceden a revisar y solicitar al MEF creación de estructuras programáticas para egresos permanentes	Hasta el 8 agosto de 2018
MEF realiza la pre carga de estructuras programáticas vigentes de egresos permanentes	Hasta el 9 de agosto de 2018
Entidades formulan la Proforma Anual y Programación Cuatrienal de ingresos en la herramienta informática del MEF	Del 13 al 27 de agosto 2018
Entidades formulan Proforma Anual y Programación Cuatrienal de egresos permanentes en la herramienta informática del MEF	Del 13 al 27 de agosto 2018
Cierre del Módulo PYF para las Proformas Presupuestarias y Programaciones Cuatrienales de ingresos y egresos permanentes	28 de agosto de 2018
La SENPLADES remite el Plan Anual y Cuatrienal de Inversiones definitivo	10 de septiembre de 2018
El MEF realiza la pre carga del PAI, techos por proyecto CUP	Del 11 al 16 de septiembre de 2018
Entidades proceden a la revisión y creación de estructuras del PAI, distribución a nivel de ítem y fuente de financiamiento	Del 17 al 25 de septiembre de 2018
Entidades formulan la Proforma Anual y Programación Cuatrienal de egresos no permanentes - PAI en la herramienta informática del MEF	Del 17 al 30 de septiembre de 2018
Cierre del Módulo PYF de las Proformas institucionales de egresos permanentes y no permanentes	1 de octubre de 2018
MEF revisa, analiza, valida y consolida las Proformas institucionales Anual y Programación Cuatrienal de egresos permanentes y no permanentes, verifica la consistencia y el cumplimiento de disposiciones constitucionales	Del 2 al 24 de octubre de 2018
Revisión de la Proforma Presupuestaria y Programación Cuatrienal consolidada con autoridades del MEF	25 de octubre de 2018
Revisión de la Proforma Presupuestaria y Programación Cuatrienal con Presidencia de la República y Gabinete	Del 26 al 28 octubre de 2018
Ajustes Proforma Presupuestaria y Programación Cuatrienal e impresión	Del 29 al 31 de octubre de 2018
Presentación de la Proforma General del Estado y Programación Cuatrienal a la Asamblea Nacional.	1 de noviembre de 2018